

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Febrero 5 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Febrero cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: WILMER LEAL OVIEDO
Radicación: 736244089002-2018-00123-00

Auto: Niega Solicitud

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación que fuere presentada por la apoderada del asunto, cabe mencionar que la misma no se le podrá dar trámite alguno, toda vez que el expediente de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito por auto del 12 de octubre de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR solicitud de terminación por la razón expuesta precedencia.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en febrero 9 de 2024